



Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427 del 05 de Enero de 1995



ORDENANZA MUNICIPAL N°16-2023

Guadalupe, 28 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALUPE

VISTOS:

EL INFORME N°034-2023-DTTSV-GSPGA-MDG, INFORME N°503-2023-MDG/GSPGA, INFORME LEGAL N°148-2023-OAJ-MDG, ACUERDO DE CONCEJO N°149-2023-MDG, sobre el **PROYECTO DE CREACIÓN DE LA COCHERA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE GUADALUPE**, Conforme a las atribuciones establecidas para la División de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, potestad que es reconocida en el artículo 40 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para crear modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la mencionada ley, se establece que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, para efectos de ordenar y mejorar el uso de vías públicas evitando el estacionamiento de vehículos en zonas declaradas rígidas y/o prohibidas se presenta el **PROYECTO DE CREACIÓN DE LA COCHERA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE GUADALUPE**:



Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427 del 05 de Enero de 1995



Mediante INFORME N°034-2023-DTTYSV-GSPGA-MDG, de fecha 27 de noviembre del 2023, la División de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, presenta el Proyecto de Creación de la Cochera Municipal en el Distrito de Guadalupe, con sus respectivos procedimientos con Anexo 1 : monto de Tasa por uso de Cochera Municipal y ANEXO 2: formato de ticket por alquiler de Cochera Municipal

Mediante INFORME N° 503-2023-MDG/GSPGA, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, señala que estando a las funciones establecidas en la División de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, remite el proyecto para ser tratado en sesión de concejo y aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Mediante INFORME LEGAL N°148-2023-OAJ-MDG, de fecha 05 de diciembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es favorable la creación de la cochera Municipal en la Localidad de Guadalupe.

Mediante ACUERDO DE CONCEJO N°149-2023-MDG, de fecha 14 de diciembre del 2023, se APRUEBA el Proyecto de Creación de la Cochera Municipal en el Distrito de Guadalupe y Anexo 1, Anexo 2, SEGÚN SE INDICA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COCHERA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE GUADALUPITO

TITULO I DEL CONTENIDO Y ALCANCE

Artículo 1°. - OBJETO

La presente ordenanza tiene como objeto la determinación del espacio destinado para el servicio de cochera municipal y dispone de su creación para tal fin;

Establecer la tasa de estacionamiento temporal por el uso de cochera municipal del distrito de Guadalupe;

Artículo 2°. DEFINICIÓN

La tasa por estacionamiento vehicular temporal, es el tributo municipal que se origina al estacionar un vehículo en un ambiente acondicionado para tal fin y previamente identificada por la autoridad municipal.

El rendimiento de la tasa por estacionamiento vehicular temporal constituye renta de la municipalidad y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurra para la prestación del servicio, a fin de propiciar el uso ordenado del espacio habilitado para el servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

Artículo 3°. FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad evitar el uso de espacio público calificados como ZONAS RIGIDAS Y ZONAS PROHIBIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE TODA CLASE DE VEHICULOS y hacer uso del espacio habilitado como COCHERA MUNICIPAL.



Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427 del 05 de Enero de 1995



Artículo 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación dentro del ámbito de Distrito de Guadalupe, jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Guadalupe y se dicta a fin de mejorar la transitabilidad en vías públicas de los vehículos, en concordancia con las disposiciones normativas nacionales.

Artículo 5°.- NATURALIDAD Y TEMPORALIDAD

La presente ordenanza es de naturaleza DEFINITIVA, y se aplicará en tanto no se dicten o aprueben nuevas medidas del gobierno local.

TITULO II

De la cochera municipal y tasa aplicable

DE LA COCHERA MUNICIPAL

Artículo 6°.- UBICACIÓN Y DISPONIBILIDAD

La cochera municipal se encontrará ubicada en el ingreso del centro poblado de Guadalupe al costado del Depósito Municipal de Vehículos.

Su disponibilidad será de 24 horas los 7 días de la semana.

DE LA TASA APLICABLE

Artículo 7°.- MONTO DE TASA

La tasa por el uso de espacio en Cochera Municipal será según lo descrito en el "ANEXO 1. MONTO DE TASA POR USO DE COCHERA MUNICIPAL".

Artículo 8°.- DETERMINACIÓN DEL PAGO

La tasa por estacionamiento vehicular en las instalaciones de la cochera municipal, constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago en el momento previo al abandono de las instalaciones de la cochera municipal.

En caso de incumplimiento parcial o tal del pago de la tasa, la municipalidad puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 9°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de la tasa por uso de cochera municipal, los conductores de:



Municipalidad Distrital de Guadalupe

Creada por Ley N° 26427 del 05 de Enero de 1995



- a) Vehículos oficiales del gobierno Nacional, regional o local en comisión de servicio, que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o realicen labores propias de su actividad.
- b) Vehículos que sean de propiedad del Cuerpo General de Bomberos del Perú, la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas.

Artículo 9°.- OBLIGACIONES CONEXAS

Cuando por el uso de cochera municipal se produzcan daños a vehículos terceros o daños a los bienes y/o estructuras de la cochera municipal, el conductor estará obligado al pago de los gastos de reparación, reconstrucción o reposición de la afectación.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Primera. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y a la División de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, la ejecución de las acciones que correspondan para la ejecución de la presente Ordenanza.

Segunda. – **APROBAR** el "ANEXO 1. MONTO DE TASA POR USO DE COCHERA MUNICIPAL" de la presente ordenanza.

Tercera. – **APROBAR** el "ANEXO 2. FORMATO DE TICKET POR ALQUILER DE COCHERA MUNICIPAL".

Cuarta. - **VIGENCIA**, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

Quinta. - **PUBLICACIÓN**, encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley, así como a la Unidad de Informática y Soporte Técnico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de Guadalupe

Ciro S. Peña Medina
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Guadalupe



Creada por Ley N° 26427 del 05 de Enero de 1995



ANEXO 1. MONTO DE TASA POR USO DE COCHERA MUNICIPAL

| Tasa de alquiler por uso de cochera municipal estimado por día | | | |
|---|-------------------|--------------------|-----------------|
| Motos/ moto taxis | Autos/ camionetas | Volquetes/ minibus | Buses/ camiones |
| S/ 4.00 | S/ 5.00 | S/ 6.00 | S/10.00 |
| Tasa de alquiler por uso de cochera municipal estimado por hora | | | |
| Motos/ moto taxis | Autos/ camionetas | Volquetes/ minibus | Buses/ camiones |
| S/ 0.50 | S/ 0.60 | S/ 0.70 | S/ 1.00 |

ANEXO 2. FORMATO DE TICKET POR ALQUILER DE COCHERA MUNICIPAL

|  TASA POR USO DE COCHERA MUNICIPAL | |  TASA POR USO DE COCHERA MUNICIPAL ORDENANZA MUNICIPAL N° ACUERDO DE CONCEJO N° | |
|---|--------------------|--|-----------------------|
| CLASE VEHICULO | H. INGRESO: | HORA DE INGRESO: | HORA DE SALIDA |
| PLACA: | H. SALIDA: | PLACA: | CLASE VEHICULO |
| FECHA: | | FECHA: | |
| MONTO: | TICKET N° | MONTO: | TICKET N° |